

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 597**

24 de junio de 2017

Presentado por el señor *Berdiel Rivera*

*Referido a la Comisión de Agricultura*

**LEY**

Para desarrollar el Programa de Mejoramiento Profesional para Agricultores, en coordinación entre la División de Educación Continuada de la Universidad de Puerto Rico y el Departamento de Agricultura para ofrecer cursos sabatinos y nocturnos para ofrecer educación continuada a los agricultores en áreas como protección de cultivos y suelos, técnicas de producción agrícola, mercadeo agrícola, entre otros.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El desarrollo agrícola en los países desarrollados se ha transformado por el uso de la tecnología y la optimización de los recursos para hacer las empresas agrícolas más eficientes. Estos cambios han provocado que la agricultura requiere de mayor profesionalización, en especial para la protección y el control de los cultivos y suelos, el desarrollo de nuevas técnicas de cultivo y la implementación de técnicas de mercadeo agrícola efectivas.

Nuestros agricultores bonafide requieren tener accesibles alternativas educativas que les ofrezcan los conocimientos necesarios para mantenerse al día en el mundo competitivo. Estas alternativas educativas deben ajustarse en términos de horario a la realidad de los agricultores, quienes traban sus cultivos mayormente durante la semana y horas de día.

El Departamento de Agricultura tiene la responsabilidad de proveer apoyo en estos temas a los agricultores, pero no posee la estructura académica y administrativa para desarrollar un programa de educación continuada. Sin embargo, la Universidad de Puerto Rico en todos sus recintos, posee una estructura de cursos de educación continuada que brinda servicios a las necesidades de los profesionales. Es por ello, que el Departamento de Agricultura en

coordinación con la División de Educación Continuada de la Universidad de Puerto Rico pueden desarrollar un programa que atienda las necesidades de capacitación y educación continuada de nuestros agricultores.

Esta Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de desarrollar la legislación que garantice que los agricultores puertorriqueños estén preparados para enfrentar los cambios constantes que experimenta la industria agrícola en el País.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.-Creación del Programa.

2           Se crea el Programa de Mejoramiento Profesional para Agricultores, adscrito a la  
3 División de Educación Continuada de la Universidad de Puerto Rico.

4           Artículo 2.- Propósito

5           El Programa de Mejoramiento Profesional para Agricultores tiene como propósito  
6 proveer educación continuada a los agricultores en las áreas de control y protección de  
7 cultivos y suelos, técnicas de producción agrícola, mercadeo agrícola, entre otros.

8           Artículo 3.- Responsabilidades.

9           El Departamento de Agricultura de Puerto Rico desarrollará un inventario de temas de  
10 mejoramiento profesional para los agricultores, de acuerdo a las necesidades existentes en el  
11 mercado. Por su parte, la División de Educación Continuada de la Universidad de Puerto Rico  
12 tendrá la responsabilidad de desarrollar un programa de educación continuada, basado en la  
13 información provista por el Departamento de Agricultura. Este programa debe ser presentado  
14 en horario sabatino y.o nocturno, para así ajustarse a las necesidades de los agricultores. Una  
15 vez desarrollado el programa, la División de Educación Continuada de la Universidad de  
16 Puerto Rico tendrá que promocionar el programa entre la población de agricultores de la Isla.

17           Artículo 4.- Vigencia

18           Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.